ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-036-2026

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021), se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto: "***CONTRATAR EL TRANSPORTE ESCOLAR FOCALIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES, Y EN AQUELLAS QUE TIENEN RUTAS HACIA LA ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EL 2027, TENDIENTE A IMPULSAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR***".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Municipio de Manizales es la Entidad responsable del cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, actividad que desarrolla a través de sus secretarias.

La Constitución Política establece en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

De acuerdo con el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio de Manizales para la actual vigencia fiscal, se debe adelantar un proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública.

En lo que tiene que ver con la educación, La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación. Así mismo y conforme al artículo 67, la educación tiene una doble connotación jurídica: La de Derecho de todas las personas al acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología y la de Servicio Público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado.

Según ha indicado la Corte Constitucional, *"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda*

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse" .

La ley 715 de 2001 *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* en su artículo 7 numeral 7.1 define que es competencia de los municipios certificados: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y así mismo en la ley citada en el parágrafo 2° del artículo 15, ordena a las entidades territoriales, que cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres, estas pueden destinar recursos para el pago de transporte escolar.

Las políticas de acceso y permanencia en el sistema educativo contemplan la implementación de la estrategia de transporte escolar para poblaciones de bajos recursos y pueda facilitar así la integración entre el hogar y los establecimientos educativos, neutralizando una de las causas de deserción escolar.

El artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, requiere al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en el sentido de procurar acciones para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en todos los niveles de formación.

El Decreto Nacional 1421 de 2017, dispone que lo entes territoriales certificados deben acompañar a los establecimientos educativos para la identificación de las barreras que impiden el acceso, y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en condiciones de discapacidad, en el marco de la educación inclusiva.

Adicionalmente y en lo que respecta específicamente al transporte en nuestro país, se tiene la ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 2 que uno de los principios fundamentales del sector transporte es el de la seguridad de las personas que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

La misma ley en el artículo 3 establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Al igual que define que para la constitución de empresas o de formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos y que sin perjuicio de este, para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

El numeral 7º del artículo también define que a prestación del servicio de transporte público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente, y que los servicios de transportes especiales, también deben contar con el mismo.

La Ley 336 de 1996 establece que el servicio público de transporte solo se presta por empresas debidamente constituidas y habilitadas por la autoridad competente de transporte y en vehículos homologados para el servicio de que se trate. El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, sanciona con multa equivalente a 30 SMLDV e inmovilización del vehículo, a quien sin la debida autorización preste un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.

Cabe señalar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor de vehículos que transiten por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Ahora bien, según el artículo 52 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012, expresa lo siguiente: *"Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula".*

En ese orden de ideas los oferentes deben tener en cuenta de es necesario prestar el servicio bajo parámetros legales, especialmente los establecidos en la ley 105 DE 1993, la ley 336 de 1.996, la ley 300 de 1993 (modificada por las leyes 1101 de 2006 y 1558 de 2012), y el decreto nacional 0348 de 25 de febrero de 2015, y además acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio - SOAT- de que trata el Decreto 056 de 2015, así como realizar las revisión técnico mecánicas pertinentes.

El transporte es un servicio público regulado por el Estado, teniendo en cuenta los siguientes decretos:

Decreto 174 de 2001 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y aplica a las entidades del sector transporte y rige en todo el territorio nacional; Decreto 340 de 2015, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones y el Decreto 431 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones, especialmente lo contenido en el artículo "2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente Capítulo, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones: 1. Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo".

Las entidades encargadas de realizar las contrataciones del transporte escolar son las Secretarías de Educación de los entes territoriales certificados, mediante el Decreto 174 de 2001 en el que se reglamenta la contratación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, así mismo, se establece que el Ministerio de Transporte es el encargado de regular el servicio y que la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Los responsables de la verificación de las condiciones son las autoridades locales relacionadas y el Ministerio de transporte mediante la supervisión de los criterios que determinan la posibilidad de operación, establecidos en el Decreto 805 de 2008.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, no es competencia del Ministerio de Educación Nacional (MEN) realizar procesos de contratación ni llevar a cabo procesos de veeduría en el servicio de transporte escolar. Sin embargo, cumple un papel fundamental en la asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en la búsqueda de recursos o fuentes que contribuyan en el financiamiento de tal estrategia.

La prestación del servicio de transporte escolar solo puede contratarse con empresas legalmente constituidas y habilitadas en la modalidad de servicio de transporte terrestre especial. En atención del grupo beneficiario, los contratos para la prestación del transporte educativo deben ser celebrados por la entidad territorial competente, el grupo de padres de familia, el rector del centro educativo o la asociación de padres de familia con una empresa de transporte terrestre especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la movilización de los estudiantes entre sus residencias y la institución educativa u otros destinos, en virtud de las actividades programadas por el establecimiento de educación.

De conformidad con la Ley 1483 de 2011, se podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización en gasto público social en el sector de educación, las cuales deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, previa aprobación del CONFIS.

Por lo anterior, el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 1225 del tres (03) de agosto de 2026, autorizó al alcalde de Manizales y a otros gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencia futuras ordinarias y excepcionales, garantizando los recursos de inversión para la operatividad del Programa de transporte Escolar vigencia 2027.

Para el caso de la Secretaría de Educación, por ser financiados con recursos de inversión cuentan con los respectivos proyectos radicados y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, contándose con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Planeación, las cuales corresponden a los siguientes números de proyectos.

N°. PROYECTO	2024170010030

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-036-2026

PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PEMANENCIA PARA LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR MANIZALES"
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	EDUCACIÓN
SUBPROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO
ACTIVIDAD	OFERTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PARA SU PERMANENCIA

Las condiciones señaladas expresamente en el Pliego de Condiciones establecen una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración tanto en la etapa precontractual como en la de ejecución y fase final del contrato. Así las cosas, si el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deben considerarse a la hora de evaluar, y las mismas no son observadas por los interesados y por tanto se conservan incólumes en el texto del pliego, las mismas se tornan de obligatorio cumplimiento.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: ***"CONTRATAR EL TRANSPORTE ESCOLAR FOCALIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES, Y EN AQUELLAS QUE TIENEN RUTAS HACIA LA ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EL AÑO 2027, TENDIENTE A IMPULSAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR".***

El objeto a contratar está enmarcado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales para la vigencia fiscal del año 2027, así:

NOMBRE	CODIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DEPENDENCIA
Transporte de pasajeros por carretera	78	11	18	00	EDUCACIÓN

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Manizales ubicado en el departamento de Caldas, a estudiantes de las instituciones Educativas de las zonas urbanas y rurales, y en aquellas que tienen rutas hacia la zona rural de la ciudad de Manizales.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR: Prestación de servicios

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LOS VEHICULOS.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas:

Las empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte escolar sólo podrán hacerlo con vehículos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados y habilitados ante el Ministerio de Transporte.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Se requieren vehículos tipo Bus – Microbús – Colectivo – Campero para cubrir 239 rutas rurales y urbanas, con la capacidad suficiente para transportar los estudiantes asignados en cada ruta, homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de acuerdo con la revisión técnico mecánica y las normas expedidas por el Ministerio de Transporte.

El transporte requerido es el siguiente:

4 Buses con capacidad mínima de 40 pasajeros, rutas de fácil acceso
36 Microbuses o Colectivos con capacidad mínima entre 19 y 30 pasajeros
199 Camperos para rutas de difícil acceso

Para un total de 239 rutas.

De conformidad con estudio realizado por la Unidad de Cobertura y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación, se deberá prestar el servicio en las siguientes rutas:

INSTITUCIÓN	CANTIDAD DE RUTAS
IE ADOLFO HOYOS OCAMPO	7
IE INEM BALDOMERO SANIN	4
IE LA LINDA	10
IE MALTERIA	5
IE MARISCAL SUCRE	10
IE SAN SEBASTIAN	5
IE VILLA DEL PILAR	9
IER GIOVANNI MONTINI	22
IER GRANADA	22
IER JOSE ANTONIO GALAN	20
IER LA CABAÑA	20
IER LA TRINIDAD	13
IER LA VIOLETA	17
IER MARIA GORETTI	19
IER MIGUEL ANTONIO CARO	6
IER RAFAEL POMBO	18
IER SAN PEREGRINO	15
IER SERAFICO SAN ANTONIO	17
TOTALES	239

Este es el detalle de cada Institución educativa con sus propias rutas:

IE ADOLFO HOYOS: 7 Rutas	
1	La Argelia Baja - Morrogacho Y Viceversa
2	La Argelia Baja - La Dicha- La Aurora y Viceversa

3	Cuchilla de los López - Morrogacho y Viceversa
4	La Porra- Aurora - Morrogacho y Viceversa
5	Cuchilla de los López y La Porra - La Aurora y Viceversa
6	La Aurora - Morrogacho y Viceversa
7	La Candelaria la granja Aurora Morrogacho

IE INEM BALDOMERO SANIN CANO: 4 Rutas	
1	Estambul – El Bosque – Carrera 25 – Campoamor – San Joaquín – Cervantes – Ondas De Otún - Barrio Colombia - Av Paralela – INEM
2	San Sebastián – Bosques del Norte – Samaria – Solferino –Comuneros - Villahermosa – Bajo Caribe – Villa Del Rio – Av. Kevin Ángel – Rambla – INEM
3	Enea – Panamericana – Paraíso – Ruta 30 – Malabar – Pio XII – Fátima – INEM
4	La Aurora – Vereda El Arenillo - Campohermoso – Av. Colon – Galán – Puerta Del Sol- Asunción – San Jorge – INEM

IE LA LINDA: 10 Rutas	
1	Primaria, El Crucero-Las Margaritas - Floresta - Plan - La Molienda - Sede B - La Picota y Viceversa
2	Primaria, Volteadero El Chuzo - Carabobo Sede A - Quiebra De Vélez - Santa Clara y Viceversa
3	Primaria, Farallones - Patio Bonito - Cueva Santa - Quiebra De Vélez - el bosque- Piedra Azul - Crucero - La Linda y Viceversa
4	Bachillerato, Farallones - Patio Bonito - Cueva Santa - Quiebra De Vélez - Piedra Azul - Crucero - La Linda y Viceversa
5	Bachillerato, Quiebra de Vélez - Piedra Azul - La Linda y Viceversa
6	Bachillerato, Cañada - Manzanares - Los Mangos - Santa Clara - Quiebra De Vélez - La Linda y Viceversa
7	Bachillerato, Volteadero El Chuzo - Morrogordo - Quiebra De Vélez - La Linda y Viceversa
8	Bachillerato, Manzanares - El Crucero - La Linda y Viceversa
9	Bachillerato, La Lechería de Manzanares - La Molienda - El Crucero La Linda y Viceversa
10	Veracruz a La Linda

IE MALTERIA: 5 Rutas	
1	Las Bodegas. La Esperanza, Las Margaritas- Valle Largo, El Diamante, La Selva, Amapola, Torre, Miraflorez, El Bosque, Finca Puerto Brasil I.E. Maltería y Viceversa
2	Torrecitas, El Ocho, Motorista, Casa Chec, La Torre, Siberia Sabinas, Vergel, Santuario, La Lucila; La Aurora, La Mula, Arriba De La Selva, El Arbolito, Finca San Jorge, Santuario, Manzanares, La Zulia, Chec, Cascada, Reten Ica, Hda Manzanares I.E Maltería Y Viceversa
3	Selva, Alto de Letras, Altamira, San Ignacio, Ovejera, Playa Larga.
4	Leonera, Favorita, Linea, Torrecitas, La Bonita, Romerito
5	Cumbre , Rio Claro

IE MARISCAL SUCRE: 10 Rutas	
1	Barrio Minitas- Vereda Las Palomas Ida y Vuelta
2	Servicio Escolar Urbano Chipre Viejo, Campoamor, Las Américas, Bellas Artes, El Carmen, La Isla, Centenario, San Joaquín, Lleras y Minitas
3	Servicio Escolar Urbano: La Linda, San Jorge, La Argentina, Sultana, Minitas
4	Servicio Escolar Urbano: Agustinos, El Carmen, San Joaquín, Campoamor, Cervantes, Campamento, Bajo Andes y Minitas
5	Servicio Escolar Urbano: Fátima, Pio XII, Eucaliptos, Malabar, Aranjuez, El Palmar, Guamal y Minitas
6	Servicio Escolar Urbano: Mateguadua, Puerta del Sol, Peralonso, San Cayetano, Alto Caribe, Bengala, Bosques Del Norte, San Sebastián y Minitas
7	Servicio Escolar Urbano: Bengala, Bosques Del Norte, San Sebastián, Solferino, Carola y Minitas
8	Servicio Escolar Urbano: Centenario Galán Belén
9	Servicio Escolar Urbano: Mateguadua, Puerta del Sol, Peralonso, San Cayetano, Alto Caribe, Bengala, Bosques Del Norte, San Sebastián y Minitas

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

10	Servicio Escolar Urbano: Bengala, Bosques Del Norte, San Sebastián, Solferino, Carola y Minitas

IE SAN SEBASTIAN: 5 Rutas	
1	Manga Bonita, Guacaica, Hoyo Frio, Descanso, IE Y Viceversa
2	Manga Bonita, Guacaica, Hoyo Frio, Descanso, IE Y Viceversa
3	Cairo San Fernando - IE Y Viceversa
4	Espartillal, Pineras, Alto El Guamo, IE Y Viceversa
5	Descanso, Reposo, Alto El Guamo, IE Y Viceversa

IE VILLA PILAR: 9 Rutas	
1	La Linda, Mirador, Veracruz, La Cuchilla de los Santa Hasta El Colegio Villa Pilar Sede (A) Primaria Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas Ida y Regreso.
2	La Cuchilla Del Salado El Palo, San Isidro, La Curva Hasta El Colegio Villa Pilar Sede (A) Primaria Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas Ida Y Regreso.
3	La Linda, Mirador, Veracruz, La Cuchilla de los Santa hasta El Colegio Villa Pilar Carrera 3a Calle 9ª Ida y Regreso
4	La Cuchilla Del Salado El Palo, San Isidro, La Curva hasta El Colegio Villa Pilar Carrera 3a Calle 9a Ida y Regreso.
5	La Cuchilla Del Salado El Palo, San Isidro, La Curva hasta El Colegio Villa Pilar Carrera 3a Calle 9a Ida y Regreso.
6	Minitas, Puertas Del Sol, Bellas Artes, Vélez, Campo Hermoso, Villa Nueva, Linares, Centro, Colegio Villa Pilar Sede Secundaria Carrera 3ª Calle 9. Ruta De Transporte Ida y Regreso
7	Enea, Lusitania, la Isla, Urbanización santos, las colinas, Fátima, Pio XII, Malabar, Chipre, las Américas, Colegio Villa Pilar sede Secundaria carrera 3ª Calle 9. ruta de transporte ida y regreso
8	Bosques del Norte, Bengala, Asunción, Álamos, Villa Nueva, Campo amor, Cervantes, San Joaquín, El Carmen, San José, Avanzada, Galán Agustinos, mirador de Villa pilar hasta el Colegio Villa Pilar Sede (A) Primaria carrera 15 # 14-59 barrio las Américas ida y regreso.
9	Hacienda Boston Ruta Escuela de Trabajo Zagales - La cuchilla del Salado - Mirador de la Cuchilla - Transición

IER GIOVANNI MONTINI: 22 Rutas	
1	Nogales - Lagunilla -Pinares – Sonora - Institución
2	Finca Santa Inés -Marranera - La Isla – Institución
3	Combia -Morelia -Guadualito -Partidas – F. San Carlos
4	Entrada Portochuelo, Kioskos – Institución
5	Calle Larga - Entrada Principal – Vía Tesalia -Institución
6	Miranda - Luminosa -Corrales-El Filo – Institución
7	Peaje – Albania – La Flor – La Bamba - Institución
8	San José (Primaria y Secundaria) – Institución
9	Bomba Brio-Tres Puertas – La Finaria – Retiro – Institución
10	San José (Secundaria) – Panamericana – Institución
11	Vereda Shangay - Finca Porvenir – Institución
12	Alpes Parte Baja - Alto Alejandría - H. Alejandría
13	El Palo - Margaritas - Vía Tesalia – Institución
14	La América – La Bastilla – Panamericana – Institución
15	Ruta Retiro (Secundaria) –Panamericana – Institución
16	Alpujarra - La Fe - Casa Roja – Institución
17	Hierbabuena -Novilleras -Panamericana - Institución
18	San José (Primaria) – Institución
19	El Rio - Cholo - Panamericana- Institución
20	San José (Secundaria) – Panamericana – Institución

21	Jordania - Alejandria - Panamericana- Institución
22	La Morelia - Partidas - Tapias-Institución

IER GRANADA: 22 Rutas	
1	Desde Entrada La Playa, El Algarrobo, Tinamu, El Concho, Los Mangos Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa Y Sede El Chuzo, Cajones, Finca San Bernardo Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
2	Desde Tres Puertas, El Caney, Morrocaliente, Finca Bengala, La Palmera, La Pava, Finca Bruselas, La Bélgica, Finca Santa Inés, El Portal, Quiebra Patas, y Monteredondo, La Cabaña, Quimeras, CAI hasta La Sede Malpaso y Viceversa.
3	Desde Puente San Gabriel, El Colibri, El Bosque, Piedra Azul, La Quiebra de Vélez, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
4	Desde Morro Gordo, Quiebra De Vélez, Cueva Santa, Entrada Patio Bonito Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
5	Desde La Curva Forzada, Santaclara, Quiebra De Vélez, Cueva Santa, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
6	Desde Quiebra de Vélez, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel hasta La Sede Malpaso Seguidamente Sede Malpaso Finca San Bernardo, Cajones, Sede El Chuzo y Viceversa. Cumpliendo Cuatro Trayectos.
7	Desde La Playa, Algarrobo, Tinamu, Bella Vista, Sede La Playa Y Viceversa Y El Volteadero, La Playa, La Palmilla Hasta La Sede Principal - Malpaso Y Viceversa. Cumpliendo Cuatro Trayectos.
8	Desde Agrovillas, El Avión, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
9	Desde La Z, El Guineo El Colibri, El Bosque, Piedra Azul, La Quiebra De Vélez, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
10	Desde Finca Avemaria, El Carmen, La Cañada, Santa Clara, El Guanábano, Quiebra de Vélez, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel hasta la Sede Malpaso y Viceversa
11	Desde La Curva Del Olvido, Quiebra De Vélez, Cueva Santa, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
12	Desde Entrada Incora, Sede Cueva Santa, Patio Bonito, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
13	Secundaria. Desde Sede El Chuzo, Cajones, Finca San Bernardo Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa
14	Desde La Finca El Nogal Puente La Arabia, Santillana, Sede Farallones, Finca Agrovillas, El Avión, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso y Viceversa y Patio Bonito, El Avión, Finca Agrovillas, Sede Farallones, El Guadual, Finca El Nogal Puente La Arabia,finca la serrana , Sede Farallones y Viceversa. Cumpliendo Cuatro Trayectos.
15	Desde El Pomo, El Volteadero, Versalles, La Estrella Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.
16	Desde Finca Avemaría, El Carmen La Cañada, Santa Clara, Morro Gordo, El Guanábano, Quiebra De Vélez Sede Cueva Santa, Quiebra De Vélez Hasta La Sede Cueva Santa Y Viceversa.
17	Desde Ruta 1 Primaria: Desde Sede Malpaso, Finca San Bernardo, Cajones Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa.
18	Desde La Curva Del Olvido, Finca El Truco, Entrada Bosque, Quiebra De Vélez, Patio Bonito, La Virgen, Hasta La Sede Cueva Santa Y Viceversa.
19	Ruta 4: Desde Sede Malpaso, Finca San Bernardo, Cajones Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa.
20	Ruta 2: Desde Sede Malpaso, Finca San Bernardo, Cajones Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa.
21	Ruta 3: Desde Sede Malpaso, Finca San Bernardo, Cajones Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa.
22	Manzanares- crucero- quiebra de velez- vergel- colegio viceversa.

IER JOSE ANTONIO GALAN: 20 Rutas	
1	Balastrera - Colegio- Primaria
2	Mateguadua - Colegio – Primaria
3	Balastrera - Colegio – Secundaria
4	Ruta Maracas – Colegio Primaria - Secundaria
5	Ruta Balastrera - Colegio – Secundaria
6	Finca La Granjita - Colegio – Secundaria
7	Jardín- Transición Un Solo Trayecto

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

8	Bajo Corinto – Colegio
9	Alto Corinto – Colegio
10	Pueblo Hondo – Colegio
11	Peaje - Guacaica - Entrada De La Vereda Quebrada Negra - Santa Rita Finca La Gruta - Finca El Enseño Volteadero Pueblo Hondo.
12	Santa Rita
13	Santa Rita - San Antonio – Colegio
14	Bajo Corinto – Colegio
15	Santa Rita – Colegio – Primaria
16	Alto Corinto – Colegio
17	Bajo Corinto – Colegio
18	Alto Corinto – Colegio
19	Villa Julia - Sede Principal y Vicecersa
20	Ruta Maracas - Colegio Primaria - Secundaria

IER LA CABAÑA: 20 Rutas	
1	Desde La Pava, Monteredondo La Cabaña
2	Escuela Farallones - La Virgen - Malpaso- La Cabaña - Colegio Y Viceversa - El Chuzo -Finca La Ginebra - Escuela El Chuzo - Malpaso - La Cabaña - Escuela El Libertador Y Viceversa
3	La Quiebra De Vélez - Patio Bonito - La Virgen - Malpaso- La Cabaña - Colegio Y Finca La Cadena - Puente Rumichaca - cucuyo- finca rocayosa- Finca La Portada - La Palmera - Escuela Junín Y Viceversa
4	Finca El Colibrí - El Bosque - La Quiebra De Vélez - Plan Vereda Cueva Santa - patio bonito, escuelafarallones -El Bergel - El Chuzo - Malpaso - La Incora - La Cabaña - El Luzón - Colegio - Escuela El Libertador Y Viceversa
5	La Incora – Estación de Policía - La Cabaña - Finca El Capitolio - Guacaica - Monteredondo - Colegio - El Libertador Y Viceversa
6	Antigua Estación de Policía - La Playa - Finca El Cucuyo - Puente El Algarrobo - El Luzón - Colegio - Antigua Estación de Policía - La Playa - Finca El Concho Vía Al Chuzo - El Algarrobo -El Puente - Finca Santa Teresita - El Luzón - Los Mangos - Escuela Junín - Escuela El Libertador y Viceversa
7	Hacienda La Bélgica - Quiebrapatas - La Pava - Colegio - Hacienda La Bélgica - Quiebrapatas – Finca Las Mercedes La Cadena - La Pava - Escuela El Libertador Y Viceversa
8	La Pava - Quiebrapatas - Finca Las Mercedes - Escuela El Libertador- Colegio y Viceversa
9	Bellohorizonte -Antena - Aguas Claras - El Caney - Emas - El Bosque - Colegio - Finca Tierra Adentro - Tres Puertas - Casa Blanca - El Caney - La Palmera - Los Mangos - Colegio y Viceversa
10	Rumichaca - Guadalupe - Tamboral - El Rubí - Romasón - Colegio y Viceversa
11	Entrada a la China - Retorno Glorieta Estación de Servicios Brio - la Manuela - Finca Cunday - Colegio - La Palmera - Rumichaca - Rocallosa - Tamboral - alimentadero El Tambo - La Manila - Escuela Junín y Viceversa.
12	Puente Santagueda - Tres Puertas - Altamar – Bellohorizonte - La Palmera - Colegio - - Tres Puertas - Altamar - La Fe - El Caney - Escuela Junín - Escuela El Libertador y Viceversa
13	La Manuela - Estación de Servicios Brio - Finca El Agrado - Tres Puertas - Colegio - Finca El Agrado - Estación de Servicios Brio - Finca La Finaria - Canteras del Café - Pinares - Finca Hierbabuena - Finca La Cristalina (ViaAl Km 41) - Tres Puertas - Finca Tierra Adentro - Escuela Altamar - (3 Recorridos)
14	El Pailón - Morrocaliente - La Palmera - Colegio - El Pailón - El Rubí - Platanera - Bengala - Morrocaliente - La Palmera - Escuela Junín y Viceversa.
15	Platanera - Bengala - Rubí - Morrocaliente Palmera - Colegio - El Pailón - Morrocaliente - La Fe - El Caney - Bellohorizonte - Casablanca. Escuela Altamar. (3 Recorridos) - Transporte De los Niños De Jardín y prejardín de las Escuelas Altamar y Junín Hacia La Sede El Libertador, entrada sede principal finca el bosque.
16	Vereda Quiebra de Vélez - Plan Vereda Cueva Santa - Malpaso - La Cabaña - Colegio y Viceversa
17	Morrocaliente-torreo-mi casita-escuela junin-la orquidea- escuela libertador y viceversa. (transición)
18	Quiebra de Vélez - vergel - mal paso- cabaña-escuela libertador viceversa
19	Quiebra de Vélez - vergel - mal paso- cabaña-colegio- viceversa
20	Colegio- finca la fe-umbría- finca casa blanca- finca Guadalupe- tres puertas – solo regreso a casa

IER LA TRINIDAD: 13 Rutas	
1	Peaje Pavas- Rosario - Los Arboles - Bajo Minitas - Trinidad/Trinidad los Arboles - Bajo Minitas - Rosario - Díaz - La Y- Peaje Pavas
2	Peaje La Y - Los Díaz - La Trinidad Y Viceversa
3	Tres Puertas - La Manuela - La China - La Trinidad - Los Díaz Y Viceversa
4	Plan De La Cabaña - La Manuela - El Tambo - Trinidad - Los Díaz
5	El Agrado - Manuela - La China - Trinidad- China - Tres Puertas
6	Doménico-Peaje Santagueda - Provinco - Fodun - Trinidad y Regreso/Pavas- Fodun Provinco - Media Luna – Doménico
7	Puente Doménico - Once Caldas - Casa Rojo Trinidad Las Pavas Y Regreso
8	3 Puertas - Manuela - Trinidad - Tambo - Manuela - Plan Cabaña - Tres Puertas
9	Corozal Taparcal - Manuela - Trinidad y Regreso, Trinidad - Manuela - Taparcal Corozal
10	Doménico - Media Luna - El Palo - La Trinidad - Las Pavas Y Viceversa
11	Puente Doménico - Once Caldas- Casa Rojo Trinidad - Las Pavas Y Regreso
12	Doménico - Sebastopol - Trinidad - Trinidad - Pavas/Trinidad Pavas - Sebastopol – Doménico
13	Tres Puertas - La Manuela - Taparcal - La Trinidad Y Viceversa

IER LA VIOLETA: 17 Rutas	
1	Cenicafé A La Violeta
2	Bocatoma A La Violeta
3	Bocatoma A La Violeta
4	Bocatoma A La Violeta
5	La Siria A La Violeta
6	El Rosario A La Violeta
7	San Mateo A La Violeta
8	San Mateo A La Violeta
9	Alto Del Zarzo A La Violeta
10	Violeta A Alto Del Zarzo
11	Violeta A Alto Del Zarzo
12	Violeta A Alto Del Zarzo
13	San Mateo Casa verde a la Violeta
14	Violeta A Alto Del Zarzo
15	Violeta A San Mateo
16	Violeta A San Mateo
17	Hoyo Frio a la Violeta

IER MARIA GORETTI: 19 Rutas	
1	Volteadero Guacas - Goretti Principal, Alto Tablazo - Goretti Principal, Ida y vuelta /Jda Mañana
2	Volteadero Guacas - Goretti Principal, Aguabonita Básica Primaria Goretti Principal, Ida y Vuelta/Jda Única
3	Volteadero Guacas - Goretti Principal, Aguabonita - Goretti Principal, Ida y vuelta/Jornada Mañana
4	Agua Bonita - Alto Del Caballo - Goretti Principal, Goretti Principal Aguabonita - Ida y Vuelta Jornada Única
5	Volteadero la Pola - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana, La Pola - Sede Aguabonita - Ida y Vuelta /Jda Única
6	Volteadero Alto Naranjo - Goretti Principal, Caselata Sede D Aguabonita - Ida y Vuelta/Jda Única
7	Aventino - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana, Balastrera - Alto de los Hoyos - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

8	Estación Uribe - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana, Aguabonita Goretti Principal - Aventino Ida Y Vuelta/Jda Única
9	La pola- goretti principal- ida y vuelta jornada mañana / java el avion jornada unica solo regreso a casa
10	Hoyo Frio - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana, El Puente El Av.ón – Goretti Principal Ida Y Vuelta/Jda Mañana
11	Volteadero de Guacas - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Única, Goretti Principal Sede D Aguabonita Ida y Vuelta/Jda Única
12	Volteadero Alto Naranjo - Goretti Principal - Ida y Vuelta/Mañana
13	Balastrera - Alto Naranjo Volteadero - Goretti Principal Ida y Vuelta /Jornada Única)
14	Tejares- agua bonita- ida y regreso jornada mañana.
15	Agua Bonita – Alto del Caballo - Goretti Principal, Goretti Principal Aguabonita - Ida y Vuelta Jornada Única
16	Aventino – Goretti principal ida y Vuelta jornada única.
17	Hogar del abuelo Caselata- María Goretti principal ida y vuelta jornada mañana
18	vereda la Pola- Aguabonita- sede central y viceversa
19	Alto tablazo, guacas sede central, jornada única solo regreso a casa.

IER MIGUEL ANTONIO CARO: 6 Rutas	
1	La Guajira-Cuchilla del Salado con Retorno
2	Caserío Los Álamos Sede Central De La Institución Educativa Miguel Antonio Caro
3	Vereda El Guineo - Vereda Cuchilla Del Salado con Retorno
4	Finca la Primavera, Finca Villa hermosa, el Guineo, Quiebra de Vélez, Sede Central (Cuchilla del Salado) y viceversa.
5	Finca la Primavera, Finca Villa hermosa, el Guineo, Sede B (escuela) y viceversa.
6	La Guajira, caserío (Vereda El Guineo) Sede B (escuela) y viceversa

IER RAFAEL POMBO: 18 Rutas	
1	Hacienda Villa hermosa, Guineo, San Gabriel, Lisboa, Garrucha y viceversa
2	Nery-Mina Rica-Colegio Y Viceversa
3	Corazón, Lisboa, Colegio Y Viceversa
4	América-Colegio Y Viceversa
5	Tarroliso, Colegio Y Viceversa
6	Tarroliso, Colegio Y Viceversa
7	Guadalupe- Manila-Lisboa-Colegio Y Viceversa
8	Arabia, San Gabriel, Lisboa, Colegio y Viceversa
9	Bengala-Puente San Gabriel-Colegio y Viceversa
10	Puente La Isla, Colegio Y Viceversa
11	San Gabriel- la palmera- Mina Rica- Lisboa- Tarroliso fonditos -Colegio Y Viceversa
12	Puente La Isla, Colegio Y Viceversa
13	Antigua escuela Fonditos, Colegio y Viceversa adiciona ruta transicion
14	Faro- Guineo, Honduras, Lisboa, Colegio
15	Antigua escuela Fonditos, Colegio y Viceversa
16	EL guayabo, Tarroliso, colegio y viceversa.
17	Mina Rica-Tarroliso-Colegio la garrucha. adiciona ruta transición
18	Mina rica- Lisboa- pisamo - primaria viceversa

IER SAN PEREGRINO: 15 Rutas	
1	Arenillo Colegio - Tabor Escuela Antonio Nariño

2	Arenillo Colegio - Viga Vieja Colegio
3	Arenillo Colegio - Faro Colegio
4	Arenillo Colegio - Minitas Escuela Antonio Nariño
5	Viga Vieja Colegio - Viga Vieja Escuela Antonio Nariño
6	Trinidad Escuela Antonio Nariño - Minitas Colegio
7	El Rosario Colegio - Argelia Escuela Antonio Nariño
8	Argelia Colegio - Trinidad Colegio
9	El Rosario Colegio / El Bosque San Peregrino El Rosario
10	Algarrobo Rodeo Colegio - Tabor Colegio Volteadero Colegio
11	Villa Vista Algarrobo Tinamu Volteadero Escuela - Villa Vista Algarrobo Tinamu Volteadero Colegio
12	El Ocaso Argelia Colegio - El Bosque San Peregrino - El Rosario
13	Arenillo Escuela Antonio Nariño - El Bosque San Peregrino - El Rosario
14	La Y Hacienda Venecia San Peregrino - Bajo Arenillo Escuela Elvecia
15	Escuela elvecia- retorno san marcos- el bosque- tabor. Solo regreso a casa transición

IER IER SERAFICO SAN ANTONIO DE PADUA: 17 Rutas	
1	Guacas bajo- volteradero - alto tablazo- sede central viceversa
2	Alto Tablazo Tejares Sector Abuelita IE Sede Central Y Viceversa
3	Tejares, La Abuelita la Porteña IE Sede Central Y Viceversa
4	Vereda El Aventino (Plan) IE Sede Central Y Viceversa
5	Vereda alto naranjo - aguabonita- caselata- cachipay- sede central y viceversa
6	Vereda La Pola, Aguabonita IE Sede Central Y Viceversa
7	El rio - Vereda Java Aguabonita, Cachipay IE Sede Central Y Viceversa
8	Vereda Cachipay Java IE Sede Central y Viceversa
9	Vereda el nivel - chec tejares - Gabriela mistral y viceversa
10	Tejares La Porteña Sector Abuelita IE Sede Central Y Viceversa
11	Guacas Bajo - Gabriela Mistral Alto Tablazo Tejares La Abuelita IE Sede Central y Viceversa (Nota: Esta Ruta lleva niños a La Gabriela y sigue desde Alto
12	Vereda Guacas Bajo Sede Gabriela Mistral y Viceversa
13	vereda Guacas bajo- volteradero - sede gabriela mistral y viceversa
14	Vereda Caselata Escuela Alto Naranjo y Viceversa
15	Vereda Agua Bonita Transición
16	Vereda Guacas Bajo Sede Gabriela Mistral y Viceversa (transición)
17	Tejares La Porteña Sector Abuelita IE Sede Central Y Viceversa

NOTA: El MUNICIPIO DE MANIZALES PODRÁ REALIZAR CAMBIOS EN LAS RUTAS Y TIPOS DE VEHÍCULOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, ESTO CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL SERVICIO Y EL RECURSO; REDUCIENDO RIESGOS PARA LOS MENORES.

2.4.1. Tiempo de uso de los vehículos

Los vehículos que se requieren **para cubrir las 239 rutas**, deben tener la capacidad suficiente para transportar los estudiantes asignados en cada ruta, homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de acuerdo con la revisión técnico mecánica y las normas expedidas por el Ministerio de Transporte.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

El oferente deberá aportar fotocopia de la tarjeta de operación vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.

2.4.2. Colores y distintivos.

Los vehículos deberán tener los colores y distintivos. Deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, deben llevar la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Además, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 cm de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 cm. Deberán además llevar en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 cm, la leyenda "Escolar". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

Es importante aclarar que los vehículos tipo campero que no pueden cumplir todos los requisitos anteriores, deben colocar distintivos (pueden ser móviles), cuando estén transportando los estudiantes.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento, por parte del proponente, de las demás normas expedidas por el Ministerio de Transporte aplicables a la señalización, identificación y condiciones técnicas de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en particular en su modalidad escolar

2.4.3. Contratación – Habilitación

Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público en esta modalidad deberán cumplir lo estipulado en el artículo 26, artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 431 de 2017.

Las empresas interesadas deberán presentar la Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial y donde conste la capacidad transportadora de la empresa, por medio de la cual se concede la clase y cantidad de vehículos autorizados, debe contarse con suficientes automotores para transportar el número de escolares en las condiciones exigidas por la ley.

Requisito Habilitante – Capacidad Operativa del Parque Automotor

Con el propósito de garantizar la capacidad operativa, logística y de respuesta necesaria para la adecuada ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con un parque automotor propio de operación vinculado directamente a la empresa habilitada para la prestación del servicio de transporte, compuesto por un mínimo de cuarenta (40) vehículos propios o afiliados y habilitados para operar bajo su responsabilidad empresarial.

Para efectos de la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar:

- Relación detallada del parque automotor vinculado a la empresa, indicando como mínimo: placa, clase de vehículo, modelo, capacidad transportadora y estado de operación.
- Copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por la autoridad competente para un mínimo de cuarenta (40) vehículos afiliados directamente al proponente.
- Certificación suscrita por el representante legal en la que conste que los vehículos relacionados se encuentran vinculados a la empresa y disponibles para respaldar la operación objeto del presente proceso.
- Los vehículos acreditados deberán encontrarse en estado activo y habilitados para prestar el servicio de transporte de conformidad con la normatividad vigente.

No serán válidos para el cumplimiento de este requisito los vehículos acreditados mediante convenios de colaboración empresarial, promesas de vinculación, cartas de intención, alianzas estratégicas o cualquier otra modalidad que no implique su afiliación directa al proponente y la expedición de la respectiva tarjeta de operación a nombre de este.

La Entidad verificará que el proponente cuente con un mínimo de cuarenta (40) vehículos efectivamente afiliados y habilitados para operar bajo su capacidad transportadora. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA.

Justificación Técnica

La exigencia de un parque automotor mínimo de cuarenta (40) vehículos afiliados directamente al proponente busca garantizar que el contratista disponga de una capacidad operativa real, permanente e inmediata para atender las necesidades del servicio, responder ante contingencias mecánicas o logísticas, efectuar reemplazos oportunos de vehículos y asegurar la continuidad de la operación durante toda la ejecución contractual. De esta manera, se minimizan riesgos asociados a la dependencia de terceros y se fortalece la capacidad de respuesta del operador frente a las obligaciones derivadas del contrato, contribuyendo a la prestación eficiente, segura y continua del servicio.

2.4.4. Asignación de vehículos para cada ruta

Se requieren vehículos para cubrir las 239 rutas entre buses, microbuses, colectivos, van, y camperos con la capacidad suficiente para transportar los estudiantes asignados en cada ruta, homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de acuerdo con la revisión técnico mecánica y las normas expedidas.

Buses, microbuses, colectivos y van para la zona rurales de fácil acceso, acatando la Ley 105 de 1993 que en su artículo 3, Numeral 2 señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

2.4.5. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar

- Todo vehículo deberá contar con acompañante en todo el recorrido, para garantizar la protección de los estudiantes, el acompañante se encarga del cuidado de los estudiantes durante el transporte, ascenso y descenso del vehículo.
- Los recorridos y paradas se establecerán en cada Institución Educativa. La llegada a la Institución Educativa será en el interior de ésta, de no ser posible por condiciones de acceso se debe hacer de manera segura.
- El vehículo debe contar con puertas no accionables por los estudiantes. Tener salidas de emergencia, contar con dispositivo que avise que están completamente cerradas (excepción los camperos). Tener salidas de emergencia, contar con dispositivo que avise que están completamente cerradas.
- La exigencia de las puertas no accionables por los estudiantes y cinturón de seguridad, es para los vehículos microbuses, colectivos o vans, los que se requieren en algunas instituciones.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Contar con ventanas cuyas aberturas estén ubicadas de manera que no permitan a los estudiantes sacar los brazos (exceptuando los camperos).
- No se admitirán estudiantes de pie, cada uno deberá ocupar un puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación y de la licencia de tránsito.
- Se deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores y el establecimiento educativo.
- Los vehículos no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 y Decreto 348 de 2015 en su artículo 70, numeral 8, o en aquella que la adicione, modifica o sustituya. (No podrán transitar a velocidades superiores a 60 km por hora). Por ningún motivo se deben transportar estudiantes y carga.
- Deberán cumplir además con las con condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes.
- Los conductores deberán contar con la Licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo y deberán ser capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Es requisito la Tarjeta de Operación, documento único que autoriza la operación de transporte, siendo esta el permiso para operar, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada.

Todo lo anterior de conformidad con el artículo 33 del Decreto 431 de 2017 y artículo 58 de Decreto 348 de 2015.

2.4.6. Experiencia acreditada

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de*

actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar." La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo a las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección. El Proponente debe acreditar experiencia en procesos de características similares al presente proceso de selección, en Prestación del Servicio de Transporte Escolar.

Experiencia general: Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar máximo cinco (05) contratos con objeto igual o similar, clasificados en el código UNSPSC descrito, válido hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado.

Experiencia específica: El proponente deberá acreditar máximo un (1) contratos que en su objeto contractual incluyan transporte escolar rural cuyo valor sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes podrá aportar el 100% de la experiencia, no obstante, el integrante que no aporte experiencia, debe tener máximo el 10% de participación en la estructura plural.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo 5 – Resumen de Experiencia certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo 5 de Experiencia para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el Anexo no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Así mismo, en el evento que el RUP no contenga la información que permita la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información faltante. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta. Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario, en todo caso uno de los integrantes podrá aportar la experiencia específica en transporte escolar rural.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

2.4.7. Personal mínimo

El proponente deberá contar con:

- Conductor por cada vehículo automotor con experiencia general, como mínima de tres (3) años en transporte escolar con la debida licencia de conducción.
- Un (1) un Monitor por cada vehículo.
- Un (1) Coordinador general
- Un (1) Coordinador de rutas, este debe presentar mensualmente informe al Supervisor del contrato.

El Contratista deberá presentar hoja de vida de las personas que realizarán las labores descritas.

2.4.8. Capacidad transportadora

Los recorridos se realizarán en su gran mayoría en zonas rurales, con vías de difícil acceso, zonas destapadas y de gran inclemencia climática, por lo que los vehículos deben responder a esas circunstancias particulares de cada vía.

El interesado en participar en la presente selección, debe demostrar que cuenta con la capacidad para disponer del total de vehículos requeridos para el transporte de estudiantes, aclarando si son propios o afiliados, pudiendo EL MUNICIPIO ampliar o disminuir el número de vehículos, según las necesidades de las Instituciones Educativas.

El listado del Parque Automotor expedido por el Ministerio de Transporte no podrá tener una anterioridad superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos.	300 SMLMV	>180 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos	400 SMLMV	>280 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	700 SMLMV	>500 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos	1000 SMLMV	>700 SMLMV

Nota: Frente a los proponentes en estructuras plurales la capacidad transportadora podrá ser acreditada de manera conjunta y/o por uno de sus integrantes.

2.4.9. Pólizas

Será obligatorio contar con la **Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual** que los ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, como son: Póliza de Responsabilidad Civil Contractual que cubra como mínimo: Muerte, incapacidad permanente, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cubrir como mínimo los riesgos: Muerte o lesiones a una persona, daños o bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del Contratista

Prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y jóvenes de las zonas urbanas y rurales, y en aquellas que tienen rutas hacia la zona rural, de la siguiente forma:

1. Al suscribir el contrato, acepta y se obliga al cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí descritas, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, sin que exista vínculo laboral ni de subordinación con EL MUNICIPIO.
2. Deberá prestar el Servicio Público Especial de Transporte Escolar durante el año 2027, siguiendo estrictamente las rutas, horarios y paradas definidas en el contrato y sus anexos, tanto en zonas urbanas como rurales. El servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO; con vehículos de su propiedad, asociados o vinculados a la empresa.
3. Los recorridos y paradas se establecerán en el contrato. La llegada a la Institución Educativa será en el interior de ésta, de no ser posible por condiciones de acceso se debe hacer de manera segura.
4. El CONTRATISTA se obliga a cumplir los horarios que establezcan las Instituciones Educativas. Dichos horarios serán comunicados con suficiente antelación y podrán modificarse según las necesidades del servicio, previo aviso mínimo de un (1) día hábil. El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento total de las rutas y la llegada oportuna de los estudiantes a las instituciones y de regreso al hogar.
5. El CONTRATISTA deberá mantener todos los vehículos en óptimas condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo, seguridad y comodidad. Los vehículos deberán contar con: (a) llantas de repuesto y herramientas necesarias; (b) letreros visibles con la leyenda 'ESCOLAR' en parte delantera, trasera y laterales (o distintivos móviles en camperos); (c) Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente, expedido por Centro de Diagnóstico Autorizado; (d) SOAT vigente durante toda la ejecución contractual.
6. Los vehículos tipo microbús, colectivo o van deberán contar con: (a) puertas no accionables por los estudiantes y con dispositivo que certifique su cierre completo; (b) cinturones de seguridad en todos los puestos; (c) elementos fijos de sujeción en asientos no protegidos por respaldo anterior; (d) ventanas con aberturas que impidan a los estudiantes sacar los brazos; (e) salidas de emergencia debidamente señalizadas. Los vehículos tipo campero quedan exceptuados de los literales (a),(d) (e), pero deberán portar distintivos visibles durante el servicio.
7. El CONTRATISTA deberá contar con: (a) Un (1) conductor por vehículo con licencia de conducción vigente para la categoría del vehículo, experiencia mínima de tres (3) años en transporte escolar y certificación del SIMIT como no infractor ni deudor de comparendos; (b) Un (1) acompañante adulto por vehículo en todo el recorrido, encargado del cuidado, ascenso y descenso de los estudiantes; (c) Un Coordinador de ruta exclusivo para la ejecución del contrato; el cual deberá rendir informes parciales al Supervisor. Las hojas de vida de todo el personal deberán presentarse antes del acta de inicio.
8. El CONTRATISTA presentará, antes del inicio del servicio y cada vez que se requiera, los siguientes documentos actualizados del personal y de la empresa y sus conductores para cada uno de las rutas : (a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; (b) Certificado de Responsabilidad Fiscal; (c) Registro

Nacional de Medidas Correctivas; (d) Certificado de Antecedentes Judiciales; (e) RUT actualizado de la empresa y sus conductores; EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir, por escrito, el reemplazo de cualquier conductor sin que ello genere derecho de reclamación a favor del CONTRATISTA.

9. El CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio - SOAT- de que trata el Decreto 056 de 2015; así mismo Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de gases, de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado.
10. Disponer de manera inmediata, para la continuidad en la prestación del servicio, de un vehículo de características técnicas iguales o superiores a las del vehículo inicialmente ofertado, cuando este presente fallas mecánicas, inmovilización, hurto, requerimientos de mantenimiento o reparación, indisponibilidad operativa o cuando se presente ausencia del conductor asignado; Igualmente, el CONTRATISTA deberá efectuar el cambio de cualquiera de los vehículos destinados a la ejecución del contrato cuando así lo solicite la Institución Educativa o el MUNICIPIO, por evidenciarse el incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas o cualquier circunstancia que afecte la prestación eficiente, segura y oportuna del servicio.
11. Los vehículos no podrán circular a velocidades superiores a sesenta (60) km/h. Queda expresamente prohibido transportar simultáneamente estudiantes y carga, los vehículos solo serán utilizados para el servicio de transporte escolar en los horarios establecidos. No se admitirá el transporte de estudiantes de pie; cada estudiante deberá ocupar un puesto conforme a la capacidad autorizada en la ficha de homologación y la licencia de tránsito del vehículo. El CONTRATISTA deberá acreditar con tarjeta de operación vigente (documento único de autorización) y respetar la capacidad autorizada por vehículo.
12. El CONTRATISTA dispondrá de un sistema de comunicación bidireccional permanente y operativo entre la empresa con todos los conductores y acompañante adultos de los vehículos; además con los establecimientos educativos, con el fin de garantizar la coordinación del servicio y la atención de contingencias en tiempo real.
13. El CONTRATISTA deberá capacitar a todos sus conductores en seguridad vial, manejo del comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios, antes del inicio del servicio y de forma periódica durante la ejecución del contrato. Los conductores deberán portar en todo momento los originales de los documentos del vehículo.
14. El CONTRATISTA asumirá, por su cuenta y riesgo: (a) Todos los gastos de operación de los vehículos (combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros y demás); (b) El pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de salud y seguridad social de todos sus empleados, quienes no tendrán vínculo laboral con EL MUNICIPIO.
15. El CONTRATISTA deberá: (a) Recibir, aceptar e implementar oportunamente las recomendaciones impartidas por el Supervisor designado; (b) Rendir informes periódicos sobre la ejecución del contrato y extraordinarios cuando se requieran; (c) Informar de inmediato a el supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte el desarrollo del servicio; (d) Ejecutar la logísticas que demanden las actividades programadas por cada una de las Instituciones Educativas.
16. El CONTRATISTA prestará el servicio bajo estricta observancia de: Ley 105/1993, Ley 336/1996, Ley 300/1993 (modificada por Leyes 1101/2006 y 1558/2012), Decreto Nacional 0348/2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079/2015, Decreto 431/2017 (modificatorio del Decreto 1079/2015),

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

y demás normas reglamentarias vigentes para el Servicio Público Especial de Transporte Escolar y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. El CONTRATISTA se abstendrá de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas o grupos que actúen por fuera de la ley, en el marco de la ejecución del contrato, y de presentarse estas circunstancias se deberá informar de manera inmediata al supervisor.
18. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el presente documento podrá dar lugar a la imposición de multas, sanciones contractuales o a la declaratoria de caducidad del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal establecida en el contrato.
19. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato una sede u oficina física de operación en el municipio de Manizales, debidamente habilitada para la atención de los requerimientos derivados de la ejecución contractual. Previamente a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá acreditar su disponibilidad y funcionamiento mediante certificación suscrita por el representante legal con la información de contacto correspondiente y el documento que demuestre la tenencia legítima del inmueble donde funcionará.
20. El CONTRATISTA dará cumplimiento a todas las demás actividades que se deriven del objeto del contrato y que sean necesarias para la adecuada y continua prestación del servicio de transporte escolar.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido y en estricto cumplimiento de las condiciones económicas, técnicas y financieras definidas en los pliegos de condiciones y en la propuesta del CONTRATISTA, de manera que se garantice la continuidad, calidad y oportunidad del servicio de transporte escolar durante toda la vigencia del contrato.
2. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las etapas de ejecución contractual, absteniéndose de incurrir en dilaciones injustificadas, prácticas corruptas o conductas que puedan generar incumplimientos, mayores costos a la entidad o afectación al servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.
3. Realizar de manera oportuna, completa y verificable los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) respecto de todos los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 828 de 2003 y el parágrafo 1.° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Como condición previa a cada desembolso, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la planilla de autoliquidación detallada (PILA) y la certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público —según corresponda— que acredite la situación de pago al cierre del periodo correspondiente. Sin el cumplimiento de este requisito el MUNICIPIO no efectuará pago alguno.
4. Cumplir, a su exclusivo costo, toda la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4), garantizando condiciones seguras para sus trabajadores. Así mismo, implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y adoptar las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias para evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas con la prestación del servicio.
5. Asumir exclusiva e integralmente todos los riesgos, daños y perjuicios que se deriven de actos u omisiones propios, de sus trabajadores, subcontratistas o de los vehículos utilizados en la ejecución del contrato. El

MUNICIPIO DE MANIZALES no responderá ante el CONTRATISTA, sus trabajadores ni terceros por daños, accidentes, pérdidas o deterioro de bienes ocurridos durante la ejecución, los cuales serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones que el MUNICIPIO pueda ejercer por incumplimiento contractual o responsabilidad civil.

6. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea imputable, adoptando medidas internas de integridad, control y reporte de conflictos de interés, así como reportando a la entidad cualquier presunta irregularidad relacionada con la ejecución contractual.
7. Presentar, antes del inicio de la ejecución contractual y mantener vigentes durante toda la vigencia del contrato, las siguientes garantías: (i) póliza de responsabilidad civil contractual del contrato; (ii) póliza de responsabilidad civil extracontractual; y (iii) el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos afectados a la prestación del servicio. El pago de primas, deducibles y demás erogaciones para la constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de coberturas —cuando estas se disminuyan o agoten por sanciones impuestas— será a cargo exclusivo del CONTRATISTA. La no presentación o el vencimiento de cualquiera de estas pólizas constituirá causal de suspensión del contrato y, de no ser subsanada en el término que fije el supervisor, podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad.
8. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y al servicio de transporte escolar, incluyendo las instrucciones impartidas por el supervisor en ejercicio de sus funciones legales.
9. Las demás que le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Supervisor.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través de los Supervisores designados.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la suscripción del acta de inicio y por ciento cuarenta y siete (147) días del calendario escolar, previa aprobación de las garantías exigidas.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS.

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

De acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la cuantía para contratar mediante la modalidad de licitación pública será cuando el valor del contrato sea superior a los 650 SMLMV, es decir, desde $1.138.088.250 en adelante para la actual vigencia fiscal 2026, encontrándose la presente contratación dentro del rango de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No. I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DE PESOS M/CTE ($ 7.486.122.000) IVA INCLUÍDO**, si lo causa, los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para el presente análisis se tuvieron en cuenta los valores históricos que se han manejado por ruta a través de las contrataciones que realizaban las instituciones educativas, tenidas en cuenta en las contrataciones que se han realizado en los años anteriores, revisadas y ajustadas y para el presente proceso se tendrán en cuenta estos precios.

Desde el punto de vista económico, se consideran las siguientes cifras monetarias las cuales influyeron en la dinámica del estudio en especial lo relacionado con el cálculo de los valores unitarios y valor total del proceso para determinar el presupuesto base.

RUTAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DESCRIPCIÓN RUTA	TIPO DE VEHICULO	Valor ruta
1	IE SAN SEBASTIAN	Manga Bonita, Guacaica, Hoyo Frio, Descanso, IE Y Viceversa	Campero	$ 295.000
2	IE SAN SEBASTIAN	Manga Bonita, Guacaica, Hoyo Frio, Descanso, IE Y Viceversa	Campero	$ 295.000
3	IE SAN SEBASTIAN	Cairo San Fernando - IE Y Viceversa	Campero	$ 215.000
4	IE SAN SEBASTIAN	Espartillal, Pineras, Alto El Guamo, IE Y Viceversa	Campero	$ 245.000
5	IE SAN SEBASTIAN	Descanso, Reposo, Alto El Guamo, IE Y Viceversa	Campero	$ 220.000
6	IE MARISCAL SUCRE	Barrio Minitas- Vereda Las Palomas Ida y Vuelta	Campero	$ 210.000

7	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano Chipre Viejo, Campoamor, Las Américas, Bellas Artes, El Carmen, La Isla, Centenario, San Joaquín, Lleras y Minitas	Microbús	$ 185.000
8	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano: La Linda, San Jorge, La Argentina, Sultana, Minitas	Microbús	$ 195.000
9	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano: Agustinos, El Carmen, San Joaquín, Campoamor, Cervantes, Campamento, Bajo Andes y Minitas	Microbús	$ 185.000
10	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano: Fátima, Pio XII, Eucaliptos, Malabar, Aranjuez, El Palmar, Guamal y Minitas	Microbús	$ 185.000
11	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano: Mateguadua, Puerta del Sol, Peralonso, San Cayetano, Alto Caribe, Bengala, Bosques Del Norte, San Sebastián y Minitas	Microbús	$ 180.000
12	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano: Bengala, Bosques Del Norte, San Sebastián, Solferino, Carola y Minitas	Microbús	$ 180.000
13	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano: Centenario Galán Belén	Microbús	$ 175.000
14	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano: Mateguadua, Puerta del Sol, Peralonso, San Cayetano, Alto Caribe, Bengala, Bosques Del Norte, San Sebastián y Minitas	Microbús	$ 180.000
15	IE MARISCAL SUCRE	Servicio Escolar Urbano: Bengala, Bosques Del Norte, San Sebastián, Solferino, Carola y Minitas	Microbús	$ 180.000
16	IER RAFAEL POMBO	Hacienda Villa hermosa, Guineo, San Gabriel, Lisboa, Garrucha y viceversa	Campero	$ 270.000
17	IER RAFAEL POMBO	Nery-Mina Rica-Colegio Y Viceversa	Campero	$ 240.000
18	IER RAFAEL POMBO	Corazón, Lisboa, Colegio Y Viceversa	Campero	$ 195.000
19	IER RAFAEL POMBO	América-Colegio Y Viceversa	Campero	$ 160.000
20	IER RAFAEL POMBO	Tarroliso, Colegio Y Viceversa	Campero	$ 125.000
21	IER RAFAEL POMBO	Tarroliso, Colegio Y Viceversa	Campero	$ 125.000
22	IER RAFAEL POMBO	Guadalupe- Manila-Lisboa-Colegio Y Viceversa	Campero	$ 230.000
23	IER RAFAEL POMBO	Arabia, San Gabriel, Lisboa, Colegio y Viceversa	Campero	$ 200.000
24	IER RAFAEL POMBO	Bengala-Puente San Gabriel-Colegio y Viceversa	Campero	$ 170.000
25	IER RAFAEL POMBO	Puente La Isla, Colegio Y Viceversa	Campero	$ 260.000
26	IER RAFAEL POMBO	San Gabriel- la palmera- Mina Rica- Lisboa- Tarroliso fonditos - Colegio Y Viceversa	Campero	$ 400.000
27	IER RAFAEL POMBO	Puente La Isla, Colegio Y Viceversa	Campero	$ 260.000
28	IER RAFAEL POMBO	Antigua escuela Fonditos, Colegio y Viceversa adiciona ruta transición	Campero	$ 160.000
29	IER RAFAEL POMBO	Faro- Guineo, Honduras, Lisboa, Colegio	Campero	$ 260.000
30	IER RAFAEL POMBO	Antigua escuela Fonditos, Colegio y Viceversa	Campero	$ 160.000
31	IER RAFAEL POMBO	EL guayabo, Tarroliso, colegio y viceversa.	Campero	$ 240.000
32	IER RAFAEL POMBO	Mina Rica-Tarroliso-Colegio la garrucha. adiciona ruta transición	Campero	$ 380.000
33	IER RAFAEL POMBO	Mina rica- Lisboa- pisamo - primaria viceversa	Campero	$ 230.000
34	IE VILLA PILAR	La Linda, Mirador, Veracruz, La Cuchilla de los Santa Hasta El Colegio Villa Pilar Sede (A) Primaria Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas Ida y Regreso.	Microbús	$ 220.000
35	IE VILLA PILAR	La Cuchilla Del Salado El Palo, San Isidro, La Curva Hasta El Colegio Villa Pilar Sede (A) Primaria Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas Ida Y Regreso.	Microbús	$ 220.000
36	IE VILLA PILAR	La Linda, Mirador, Veracruz, La Cuchilla de los Santa hasta El Colegio Villa Pilar Carrera 3a Calle 9ª Ida y Regreso	Microbús	$ 220.000
37	IE VILLA PILAR	La Cuchilla Del Salado El Palo, San Isidro, La Curva hasta El Colegio Villa Pilar Carrera 3a Calle 9a Ida y Regreso.	Microbús	$ 220.000
38	IE VILLA PILAR	La Cuchilla Del Salado El Palo, San Isidro, La Curva hasta El Colegio Villa Pilar Carrera 3a Calle 9a Ida y Regreso.	Microbús	$ 220.000
39	IE VILLA PILAR	Minitas, Puertas Del Sol, Bellas Artes, Vélez, Campo Hermoso, Villa Nueva, Linares, Centro, Colegio Villa Pilar Sede Secundaria Carrera 3ª Calle 9. Ruta De Transporte Ida y Regreso	Microbús	$ 259.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

40	IE VILLA PILAR	Enea, Lusitania, la Isla, Urbanización santos, las colinas, Fátima, Pio XII, Malabar, Chipre, las Américas, Colegio Villa Pilar sede Secundaria carrera 3ª Calle 9. ruta de transporte ida y regreso	Microbús	$ 259.000
41	IE VILLA PILAR	Bosques del Norte, Bengala, Asunción, Álamos, Villa Nueva, Campo amor, Cervantes, San Joaquín, El Carmen, San José, Avanzada, Galán Agustinos, mirador de Villa pilar hasta el Colegio Villa Pilar Sede (A) Primaria carrera 15 # 14-59 barrio las Américas ida y regreso.	Microbús	$ 259.000
42	IE VILLA PILAR	Hacienda Boston Ruta Escuela de Trabajo Zagales - La cuchilla del Salado - Mirador de la Cuchilla - Transición	Microbús	$ 259.000
43	IER LA VIOLETA	Cenicafé A La Violeta	Microbús	$ 175.000
44	IER LA VIOLETA	Bocatoma A La Violeta	Campero	$ 105.000
45	IER LA VIOLETA	Bocatoma A La Violeta	Campero	$ 105.000
46	IER LA VIOLETA	Bocatoma A La Violeta	Campero	$ 105.000
47	IER LA VIOLETA	La Siria A La Violeta	Microbús	$ 175.000
48	IER LA VIOLETA	El Rosario A La Violeta	Campero	$ 130.000
49	IER LA VIOLETA	San Mateo A La Violeta	Campero	$ 105.000
50	IER LA VIOLETA	San Mateo A La Violeta	Campero	$ 200.000
51	IER LA VIOLETA	Alto Del Zarzo A La Violeta	Campero	$ 185.000
52	IER LA VIOLETA	Violeta A Alto Del Zarzo	Campero	$ 105.000
53	IER LA VIOLETA	Violeta A Alto Del Zarzo	Campero	$ 105.000
54	IER LA VIOLETA	Violeta A Alto Del Zarzo	Campero	$ 105.000
55	IER LA VIOLETA	San Mateo Casa verde a la Violeta	Campero	$ 105.000
56	IER LA VIOLETA	Violeta A Alto Del Zarzo	Campero	$ 105.000
57	IER LA VIOLETA	Violeta A San Mateo	Campero	$ 105.000
58	IER LA VIOLETA	Violeta A San Mateo	Campero	$ 110.000
59	IER LA VIOLETA	Hoyo Frio a la Violeta	Microbús	$ 342.000
60	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Balastrera - Colegio- Primaria	Microbús	$ 342.000
61	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Mateguadua - Colegio – Primaria	Microbús	$ 342.000
62	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Balastrera - Colegio – Secundaria	Microbús	$ 342.000
63	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Ruta Maracas – Colegio Primaria - Secundaria	Microbús	$ 342.000
64	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Ruta Balastrera - Colegio – Secundaria	Microbús	$ 435.000
65	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Finca La Granjita - Colegio – Secundaria	Bus	$ 235.000
66	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Jardín- Transición Un Solo Trayecto	Campero	$ 140.000
67	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Bajo Corinto – Colegio	Campero	$ 120.000
68	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Alto Corinto – Colegio	Campero	$ 215.000
69	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Pueblo Hondo – Colegio	Campero	$ 130.000
70	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Peaje - Guacaica - Entrada De La Vereda Quebrada Negra - Santa Rita Finca La Gruta - Finca El Enseño Volteadero Pueblo Hondo.	Campero	$ 140.000
71	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Santa Rita	Campero	$ 140.000
72	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Santa Rita - San Antonio – Colegio	Campero	$ 120.000
73	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Bajo Corinto – Colegio	Campero	$ 140.000
74	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Santa Rita – Colegio – Primaria	Campero	$ 120.000
75	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Alto Corinto – Colegio	Campero	$ 140.000
76	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Bajo Corinto – Colegio	Campero	$ 120.000
77	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Alto Corinto – Colegio	Microbús	$ 340.000
78	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Villa Julia - Sede Principal y Vicecersa	Microbús	$ 340.000
79	IER JOSE ANTONIO GALÁN	Ruta Maracas - Colegio Primaria - Secundaria	Campero	$ 250.000
80	IER SAN PEREGRINO	Arenillo Colegio - Tabor Escuela Antonio Nariño	Campero	$ 250.000
81	IER SAN PEREGRINO	Arenillo Colegio - Viga Vieja Colegio	Campero	$ 250.000
82	IER SAN PEREGRINO	Arenillo Colegio - Faro Colegio	Campero	$ 250.000
83	IER SAN PEREGRINO	Arenillo Colegio - Minitas Escuela Antonio Nariño	Campero	$ 250.000
84	IER SAN PEREGRINO	Viga Vieja Colegio - Viga Vieja Escuela Antonio Nariño	Campero	$ 250.000
85	IER SAN PEREGRINO	Trinidad Escuela Antonio Nariño - Minitas Colegio	Campero	$ 260.000
86	IER SAN PEREGRINO	El Rosario Colegio - Argelia Escuela Antonio Nariño	Campero	$ 250.000
87	IER SAN PEREGRINO	Argelia Colegio - Trinidad Colegio	Campero	$ 280.000
88	IER SAN PEREGRINO	El Rosario Colegio / El Bosque San Peregrino El Rosario		

89	IER SAN PEREGRINO	Algarrobo Rodeo Colegio - Tabor Colegio Volteadero Colegio	Campero	$ 250.000
90	IER SAN PEREGRINO	Villa Vista Algarrobo Tinamu Volteadero Escuela - Villa Vista Algarrobo Tinamu Volteadero Colegio	Campero	$ 280.000
91	IER SAN PEREGRINO	El Ocaso Argelia Colegio - El Bosque San Peregrino - El Rosario	Campero	$ 300.000
92	IER SAN PEREGRINO	Arenillo Escuela Antonio Nariño - El Bosque San Peregrino - El Rosario	Campero	$ 370.000
93	IER SAN PEREGRINO	La Y Hacienda Venecia San Peregrino - Bajo Arenillo Escuela Elvecia	Campero	$ 260.000
94	IER SAN PEREGRINO	Escuela elvecia- retorno san marcos- el bosque- tabor. Solo regreso a casa transición	Campero	$ 110.000
95	IE MALTERIA	Las Bodegas. La Esperanza, Las Margaritas- Valle Largo, El Diamante, La Selva, Amapola, Torre, Miraflorez, El Bosque, Finca Puerto Brasil I.E. Maltería y Viceversa	Microbús	$ 740.000
96	IE MALTERIA	Torrecitas, El Ocho, Motorista, Casa Chec, La Torre, Siberia Sabinas, Vergel, Santuario, La Lucila; La Aurora, La Mula, Arriba De La Selva, El Arbolito, Finca San Jorge, Santuario, Manzanares, La Zulia, Chec, Cascada, Reten Ica, Hda Manzanares I.E Malteria Y Viceversa	Bus	$ 960.000
97	IE MALTERIA	Selva, Alto De Letras , Altamira, San Ignacio, Ovejera, Playa Larga.	Microbús	$ 270.000
98	IE MALTERIA	Leonera, Favorita, Linea, Torrecitas, La Bonita, Romerito	Microbús	$ 270.000
99	IE MALTERIA	Cumbre , Rio Claro	Microbús	$ 270.000
100	IE LA LINDA	Primaria, El Crucero-Las Margaritas - Floresta - Plan - La Molienda - Sede B - La Picota y Viceversa	Campero	$ 175.000
101	IE LA LINDA	Primaria, Volteadero El Chuzo - Carabobo Sede A - Quiebra De Vélez - Santa Clara y Viceversa	Campero	$ 150.000
102	IE LA LINDA	Primaria, Farallones - Patio Bonito - Cueva Santa - Quiebra De Vélez - el bosque- Piedra Azul - Crucero - La Linda y Viceversa	Campero	$ 180.000
103	IE LA LINDA	Bachillerato, Farallones - Patio Bonito - Cueva Santa - Quiebra De Vélez - Piedra Azul - Crucero - La Linda y Viceversa	Campero	$ 170.000
104	IE LA LINDA	Bachillerato, Quiebra de Vélez - Piedra Azul - La Linda y Viceversa	Campero	$ 125.000
105	IE LA LINDA	Bachillerato, Cañada - Manzanares - Los Mangos - Santa Clara - Quiebra De Vélez - La Linda y Viceversa	Campero	$ 230.000
106	IE LA LINDA	Bachillerato, Volteadero El Chuzo - Morrogordo - Quiebra De Vélez - La Linda y Viceversa	Campero	$ 160.000
107	IE LA LINDA	Bachillerato, Manzanares - El Crucero - La Linda y Viceversa	Campero	$ 150.000
108	IE LA LINDA	Bachillerato, La Lecheria de Manzanares - La Molienda - El Crucero La Linda y Viceversa	Campero	$ 175.000
109	IE LA LINDA	Veracruz a La Linda	Campero	$ 265.000
110	IER LA TRINIDAD	Peaje Pavas- Rosario - Los Arboles - Bajo Minitas - Trinidad/Trinidad los Arboles - Bajo Minitas - Rosario - Díaz - La Y- Peaje Pavas	Campero	$ 235.000
111	IER LA TRINIDAD	Peaje La Y - Los Diaz - La Trinidad Y Viceversa	Campero	$ 220.000
112	IER LA TRINIDAD	Tres Puertas - La Manuela - La China - La Trinidad - Los Diaz Y Viceversa	Campero	$ 220.000
113	IER LA TRINIDAD	Plan De La Cabaña - La Manuela - El Tambo - Trinidad - Los Diaz	Campero	$ 220.000
114	IER LA TRINIDAD	El Agrado - Manuela - La China - Trinidad- China - Tres Puertas	Campero	$ 260.000
115	IER LA TRINIDAD	Doménico-Peaje Santagueda - Provinco - Fodun - Trinidad y Regreso/Pavas- Fodun Provinco - Media Luna – Doménico	Campero	$ 260.000
116	IER LA TRINIDAD	Puente Doménico - Once Caldas - Casa Rojo Trinidad Las Pavas Y Regreso	Campero	$ 205.000
117	IER LA TRINIDAD	3 Puertas - Manuela - Trinidad - Tambo - Manuela - Plan Cabaña - Tres Puertas	Campero	$ 230.000
118	IER LA TRINIDAD	Corozal Taparcal - Manuela - Trinidad y Regreso, Trinidad - Manuela - Taparcal Corozal	Campero	$ 210.000
119	IER LA TRINIDAD	Doménico - Media Luna - El Palo - La Trinidad - Las Pavas Y Viceversa	Campero	$ 205.000
120	IER LA TRINIDAD	Puente Doménico - Once Caldas- Casa Rojo Trinidad - Las Pavas Y Regreso	Campero	$ 200.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

121	IER LA TRINIDAD	Doménico - Sebastopol - Trinidad - Trinidad - Pavas/Trinidad Pavas - Sebastopol – Doménico	Campero	$ 210.000
122	IER LA TRINIDAD	Tres Puertas - La Manuela - Taparcal - La Trinidad Y Viceversa	Campero	$ 210.000
123	IER GIOVANNI MONTINI	Nogales - Lagunilla -Pinares – Sonora - Institución	Campero	$ 210.000
124	IER GIOVANNI MONTINI	Finca Santa Inés -Marranera - La Isla – Institución	Campero	$ 210.000
125	IER GIOVANNI MONTINI	Combia -Morelia -Guadualito -Partidas – F. San Carlos	Campero	$ 105.000
126	IER GIOVANNI MONTINI	Entrada Portochuelo, Kioskos – Institución	Campero	$ 165.000
127	IER GIOVANNI MONTINI	Calle Larga - Entrada Principal – Vía Tesalia -Institución	Campero	$ 110.000
128	IER GIOVANNI MONTINI	Miranda - Luminosa -Corrales-El Filo – Institución	Campero	$ 190.000
129	IER GIOVANNI MONTINI	Peaje – Albania – La Flor – La Bamba - Institución	Campero	$ 105.000
130	IER GIOVANNI MONTINI	San José (Primaria y Secundaria) – Institución	Campero	$ 180.000
131	IER GIOVANNI MONTINI	Bomba Brio-Tres Puertas – La Finaria – Retiro – Institución	Campero	$ 105.000
132	IER GIOVANNI MONTINI	San José (Secundaria) – Panamericana – Institución	Campero	$ 100.000
133	IER GIOVANNI MONTINI	Vereda Shangay - Finca Porvenir – Institución	Campero	$ 165.000
134	IER GIOVANNI MONTINI	Alpes Parte Baja - Alto Alejandria - H. Alejandria	Campero	$ 165.000
135	IER GIOVANNI MONTINI	El Palo - Margaritas - Vía Tesalia – Institución	Campero	$ 105.000
136	IER GIOVANNI MONTINI	La América – La Bastilla – Panamericana – Institución	Campero	$ 105.000
137	IER GIOVANNI MONTINI	Ruta Retiro (Secundaria) –Panamericana – Institución	Campero	$ 160.000
138	IER GIOVANNI MONTINI	Alpujarra - La Fe - Casa Roja – Institución	Campero	$ 190.000
139	IER GIOVANNI MONTINI	Hierbabuena -Novilleras -Panamericana - Institución	Campero	$ 105.000
140	IER GIOVANNI MONTINI	San José (Primaria) – Institución	Campero	$ 210.000
141	IER GIOVANNI MONTINI	El Rio - Cholo - Panamericana- Institución	Campero	$ 105.000
142	IER GIOVANNI MONTINI	San José (Secundaria) – Panamericana – Institución	Campero	$ 130.000
143	IER GIOVANNI MONTINI	Jordania - Alejandría - Panamericana- Institución	Campero	$ 220.000
144	IER GIOVANNI MONTINI	La Morelia - Partidas - Tapias-Institución	Campero	$ 210.000
145	IER GRANADA	Desde Entrada La Playa, El Algarrobo, Tinamu, El Concho, Los Mangos Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa Y Sede El Chuzo, Cajones, Finca San Bernardo Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	$ 225.000
146	IER GRANADA	Desde Tres Puertas, El Caney, Morrocaliente, Finca Bengala, La Palmera, La Pava, Finca Bruselas, La Bélgica, Finca Santa Inés, El Portal, Quiebra Patas, y Monteredondo, La Cabaña, Quimeras, CAI hasta La Sede Malpaso y Viceversa.	Campero	$ 175.000
147	IER GRANADA	Desde Puente San Gabriel, El Colibrí, El Bosque, Piedra Azul, La Quiebra de Vélez, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	$ 145.000
148	IER GRANADA	Desde Morro Gordo, Quiebra De Vélez, Cueva Santa, Entrada Patio Bonito Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	$ 160.000
149	IER GRANADA	Desde La Curva Forzada, Santaclara, Quiebra De Vélez, Cueva Santa, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	$ 335.000
150	IER GRANADA	Desde Quiebra de Vélez, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel hasta La Sede Malpaso Seguidamente Sede Malpaso Finca San Bernardo, Cajones, Sede El Chuzo y Viceversa. Cumpliendo Cuatro Trayectos.	Campero	$ 215.000
151	IER GRANADA	Desde La Playa, Algarrobo, Tinamu, Bella Vista, Sede La Playa Y Viceversa Y El Volteadero, La Playa, La Palmilla Hasta La Sede Principal - Malpaso Y Viceversa. Cumpliendo Cuatro Trayectos.	Campero	$ 190.000
152	IER GRANADA	Desde Agrovillas, El Avión, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	$ 200.000
153	IER GRANADA	Desde La Z, El Guineo El Colibrí, El Bosque, Piedra Azul, La Quiebra De Vélez, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	$ 200.000
154	IER GRANADA	Desde Finca Avemaria, El Carmen, La Cañada, Santa Clara, El Guanábano, Quiebra de Vélez, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel hasta la Sede Malpaso y Viceversa	Campero	$ 145.000
155	IER GRANADA	Desde La Curva Del Olvido, Quiebra De Vélez, Cueva Santa, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	

156	IER GRANADA	Desde Entrada Incora, Sede Cueva Santa, Patio Bonito, El Vergel Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	$ 165.000
157	IER GRANADA	Secundaria: Desde Sede El Chuzo, Cajones, Finca San Bernardo Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa	Campero	$ 135.000
158	IER GRANADA	Desde La Finca El Nogal Puente La Arabia, Santillana, Sede Farallones, Finca Agrovillas, El Avión, Patio Bonito, La Balastrera, El Vergel Hasta La Sede Malpaso y Viceversa y Patio Bonito, El Avión, Finca Agrovillas, Sede Farallones, El Guadual, Finca El Nogal Puente La Arabia,finca la serrana , Sede Farallones y Viceversa. **Cumpliendo Cuatro Trayectos.**	Campero	$ 280.000
159	IER GRANADA	Desde El Pomo, El Volteadero, Versalles, La Estrella Hasta La Sede Malpaso Y Viceversa.	Campero	$ 170.000
160	IER GRANADA	Desde Finca Avemaria, El Carmen La Cañada, Santa Clara, Morro Gordo, El Guanábano, Quiebra De Vélez Sede Cueva Santa, Quiebra De Vélez Hasta La Sede Cueva Santa Y Viceversa.	Campero	$ 185.000
161	IER GRANADA	Desde Ruta 1 Primaria: Desde Sede Malpaso, Finca San Bernardo, Cajones Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa.	Campero	$ 135.000
162	IER GRANADA	Desde La Curva Del Olvido, Finca El Truco, Entrada Bosque, Quiebra De Vélez, Patio Bonito, La Virgen, Hasta La Sede Cueva Santa Y Viceversa.	Campero	$ 145.000
163	IER GRANADA	Ruta 4: Desde Sede Malpaso, Finca San Bernardo, Cajones Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa.	Campero	$ 130.000
164	IER GRANADA	Ruta 2: Desde Sede Malpaso, Finca San Bernardo, Cajones Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa.	Campero	$ 130.000
165	IER GRANADA	Ruta 3: Desde Sede Malpaso, Finca San Bernardo, Cajones Hasta La Sede El Chuzo Y Viceversa.	Campero	$ 130.000
166	IER GRANADA	Manzanares- crucero- quiebra de velez- vergel- colegio viceversa.	Campero	$ 280.000
167	IER MARIA GORETTI	Volteadero Guacas - Goretti Principal, Alto Tablazo - Goretti Principal, Ida y vuelta /Jda Mañana	Campero	$ 290.000
168	IER MARIA GORETTI	Volteadero Guacas - Goretti Principal, Aguabonita Básica Primaria Goretti Principal, Ida y Vuelta/Jda Única	Campero	$ 300.000
169	IER MARIA GORETTI	Volteadero Guacas - Goretti Principal, Aguabonita - Goretti Principal, Ida y vuelta/Jornada Mañana	Campero	$ 300.000
170	IER MARIA GORETTI	Agua Bonita - Alto Del Caballo - Goretti Principal, Goretti Principal Aguabonita - Ida y Vuelta Jornada Única	Campero	$ 120.000
171	IER MARIA GORETTI	Volteadero la Pola - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana, La Pola - Sede Aguabonita - Ida y Vuelta /Jda Única	Campero	$ 295.000
172	IER MARIA GORETTI	Volteadero Alto Naranjo - Goretti Principal, Caselata Sede D Aguabonita - Ida y Vuelta/Jda Única	Campero	$ 305.000
173	IER MARIA GORETTI	Aventino - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana, Balastrera - Alto de los Hoyos - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana	Campero	$ 280.000
174	IER MARIA GORETTI	Estación Uribe - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana, Aguabonita Goretti Principal - Aventino Ida Y Vuelta/Jda Única	Campero	$ 270.000
175	IER MARIA GORETTI	La pola- goretti principal- ida y vuelta jornada mañana / java el avion jornada unica solo regreso a casa	Campero	$ 300.000
176	IER MARIA GORETTI	Hoyo Frio - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Mañana, El Puente El Avión – Goretti Principal Ida Y Vuelta/Jda Mañana	Campero	$ 270.000
177	IER MARIA GORETTI	Volteadero de Guacas - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Única, Goretti Principal Sede D Aguabonita Ida y Vuelta/Jda Única	Campero	$ 295.000
178	IER MARIA GORETTI	Volteadero Alto Naranjo - Goretti Principal - Ida y Vuelta/Mañana	Campero	$ 185.000
179	IER MARIA GORETTI	Balastrera - Alto Naranjo Volteadero - Goretti Principal Ida y Vuelta/Jda Única,	Campero	$ 185.000
180	IER MARIA GORETTI	Tejares- agua bonita- ida y regreso jornada mañana.	Campero	$ 160.000
181	IER MARIA GORETTI	Agua Bonita – Alto del Caballo - Goretti Principal, Goretti Principal Aguabonita - Ida y Vuelta Jornada Única	Campero	$ 265.000
182	IER MARIA GORETTI	Aventino – Goretti principal ida y Vuelta jornada única.	Campero	$ 145.000
183	IER MARIA GORETTI	Hogar del abuelo caselata- goretti principal ida y vuelta jda mañana	Campero	$ 160.000

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

184	IER MARIA GORETTI	vereda la pola- aguabonita- sede central y viceversa	Campero	$ 170.000
185	IER MARIA GORETTI	Alto tablazo, guacas sede central, jornada única solo regreso a casa.	Campero	$ 150.000
186	IER MIGUEL ANTONIO CARO	La Guajira-Cuchilla del Salado con Retorno	Campero	$ 240.000
187	IER MIGUEL ANTONIO CARO	Caserío Los Álamos Sede Central De La Institución Educativa Miguel Antonio Caro	Campero	$ 230.000
188	IER MIGUEL ANTONIO CARO	Vereda El Guineo - Vereda Cuchilla Del Salado con Retorno	Campero	$ 225.000
189	IER MIGUEL ANTONIO CARO	Finca la Primavera, Finca Villa hermosa, el Guineo, Quiebra de Velez, Sede Central (Cuchilla del Salado) y viceversa.	Campero	$ 240.000
190	IER MIGUEL ANTONIO CARO	Finca la Primavera, Finca Villa hermosa, el Guineo, Sede B (escuela) y viceversa.	Campero	$ 205.000
191	IER MIGUEL ANTONIO CARO	La Guajira, caserío (Vereda El Guineo) Sede B (escuela) y viceversa.	Campero	$ 220.000
192	IE ADOLFO HOYOS	La Argelia Baja - Morrogacho Y Viceversa	Campero	$ 160.000
193	IE ADOLFO HOYOS	La Argelia Baja - La Dicha- La Aurora y Viceversa	Campero	$ 145.000
194	IE ADOLFO HOYOS	Cuchilla de los López - Morrogacho y Viceversa	Campero	$ 150.000
195	IE ADOLFO HOYOS	La Porra- Aurora - Morrogacho y Viceversa	Campero	$ 150.000
196	IE ADOLFO HOYOS	Cuchilla de los López y La Porra - La Aurora y Viceversa	Campero	$ 160.000
197	IE ADOLFO HOYOS	La Aurora - Morrogacho y Viceversa	Microbús	$ 300.000
198	IE ADOLFO HOYOS	La Candelaria la granja Aurora Morrogacho	Campero	$ 245.000
199	IER SERAFICO	Guacas bajo- volteradero - alto tablazo- sede central viceversa	Campero	$ 210.000
200	IER SERAFICO	Alto Tablazo Tejares Sector Abuelita IE Sede Central Y Viceversa	Bus	$ 260.000
201	IER SERAFICO	Tejares, La Abuelita la Porteña IE Sede Central Y Viceversa	Campero	$ 130.000
202	IER SERAFICO	Vereda El Aventino (Plan) IE Sede Central Y Viceversa	Campero	$ 135.000
203	IER SERAFICO	Vereda alto naranjo - aguabonita- caselata- cachipay- sede central y viceversa	Campero	$ 185.000
204	IER SERAFICO	Vereda La Pola, Aguabonita IE Sede Central Y Viceversa	Campero	$ 170.000
205	IER SERAFICO	El rio - Vereda Java Aguabonita, Cachipay IE Sede Central Y Viceversa	Campero	$ 150.000
206	IER SERAFICO	Vereda Cachipay Java IE Sede Central y Viceversa	Campero	$ 130.000
207	IER SERAFICO	Vereda el nivel - chec tejares - Gabriela mistral y viceversa	Campero	$ 135.000
208	IER SERAFICO	Tejares La Porteña Sector Abuelita IE Sede Central Y Viceversa	Campero	$ 130.000
209	IER SERAFICO	Guacas Bajo - Gabriela Mistral Alto Tablazo Tejares La Abuelita IE Sede Central y Viceversa (Nota: Esta Ruta lleva niños a La Gabriela y sigue desde Alto Tablazo para La Sede Principal)	Campero	$ 180.000
210	IER SERAFICO	Vereda Guacas Bajo Sede Gabriela Mistral y Viceversa	Campero	$ 155.000
211	IER SERAFICO	vereda Guacas bajo- volteradero - sede gabriela mistral y viceversa	Campero	$ 20.000
212	IER SERAFICO	Vereda Caselata Escuela Alto Naranjo y Viceversa	Campero	$ 135.000
213	IER SERAFICO	Vereda Agua Bonita Transición	Campero	$ 165.000
214	IER SERAFICO	Vereda Guacas Bajo Sede Gabriela Mistral y Viceversa (transición)	Campero	$ 155.000
215	IER SERAFICO	Tejares La Porteña Sector Abuelita IE Sede Central Y Viceversa	Campero	$ 130.000
216	IER LA CABAÑA	Desde La Pava, Monteredondo La Cabaña	Campero	$ 130.000
217	IER LA CABAÑA	Escuela Farallones - La Virgen - Malpaso- La Cabaña - Colegio Y Viceversa - El Chuzo -Finca La Ginebra - Escuela El Chuzo - Malpaso - La Cabaña - Escuela El Libertador Y Viceversa	Campero	$ 260.000
218	IER LA CABAÑA	La Quiebra De Vélez - Patio Bonito - La Virgen - Malpaso- La Cabaña - Colegio Y Finca La Cadena - Puente Rumichaca - cucuyo- finca rocayosa- Finca La Portada - La Palmera - Escuela Junin Y Viceversa	Campero	$ 325.000
219	IER LA CABAÑA	Finca El Colibri - El Bosque - La Quiebra De Vélez - Plan Vereda Cueva Santa - patio bonito, escuelafarallones -El Bergel - El Chuzo - Malpaso - La Incora - La Cabaña - El Luzón - Colegio - Escuela El Libertador Y Viceversa	Campero	$ 255.000
220	IER LA CABAÑA	La Incora – Estación de Policia - La Cabaña - Finca El Capitolio - Guacaica - Monteredondo - Colegio - El Libertador Y Viceversa	Campero	$ 250.000
221	IER LA CABAÑA	Antigua Estación de Policia - La Playa - Finca El Cucuyo - Puente El Algarrobo - El Luzón - Colegio - Antigua Estación de Policia - La	Campero	$ 270.000

		Playa - Finca El Concho Vía Al Chuzo - El Algarrobo -El Puente - Finca Santa Teresita - El Luzón - Los Mangos - Escuela Junín - Escuela El Libertador y Viceversa		
222	IER LA CABAÑA	Hacienda La Bélgica - Quiebrapatas - La Pava - Colegio - Hacienda La Bélgica - Quiebrapatas – Finca Las Mercedes La Cadena - La Pava - Escuela El Libertador Y Viceversa	Campero	$ 230.000
223	IER LA CABAÑA	La Pava - Quiebrapatas - Finca Las Mercedes - Escuela El Libertador- Colegio y Viceversa	Campero	$ 220.000
224	IER LA CABAÑA	Bellohorizonte -Antena - Aguas Claras - El Caney - Emas - El Bosque - Colegio - Finca Tierra Adentro - Tres Puertas - Casa Blanca - El Caney - La Palmera - Los Mangos - Colegio y Viceversa	Campero	$ 290.000
225	IER LA CABAÑA	Rumichaca - Guadalupe - Tamboral - El Rubí - Romasón - Colegio y Viceversa	Campero	$ 250.000
226	IER LA CABAÑA	Entrada a la China - Retorno Glorieta Estación de Servicios Brio - la Manuela - Finca Cunday - Colegio - La Palmera - Rumichaca - Rocallosa - Tamboral - alimentadero El Tambo - La Manila - Escuela Junin y Viceversa.	Campero	$ 375.000
227	IER LA CABAÑA	Puente Santagueda - Tres Puertas - Altamar – Bellohorizonte - La Palmera - Colegio - - Tres Puertas - Altamar - La Fe - El Caney - Escuela Junin - Escuela El Libertador y Viceversa	Campero	$ 180.000
228	IER LA CABAÑA	La Manuela - Estación de Servicios Brio - Finca El Agrado - Tres Puertas - Colegio - Finca El Agrado - Estación de Servicios Brio - Finca La Finaria - Canteras del Café - Pinares - Finca Hierbabuena - Finca La Cristalina (ViaAl Km 41) - Tres Puertas - Finca Tierra Adentro - Escuela Altamar - **(3 Recorridos)**	Campero	$ 390.000
229	IER LA CABAÑA	El Pailón - Morrocaliente - La Palmera - Colegio - El Pailón - El Rubí - Platanera - Bengala - Morrocaliente - La Palmera - Escuela Junin y Viceversa.	Campero	$ 255.000
230	IER LA CABAÑA	Platanera - Bengala - Rubí - Morrocaliente Palmera - Colegio - El Pailón - Morrocaliente - La Fe - El Caney - Bellohorizonte - Casablanca. Escuela Altamar. (3 Recorridos) - Transporte De los Niños De Jardín y prejardín de las Escuelas Altamar y Junín Hacia La Sede El Libertador, entrada sede principal finca el bosque.	Campero	$ 295.000
231	IER LA CABAÑA	Vereda Quiebra de Vélez - Plan Vereda Cueva Santa - Malpaso - La Cabaña - Colegio y Viceversa	Campero	$ 145.000
232	IER LA CABAÑA	Morrocaliente-torreo-mi casita-escuela junin-la orquidea- escuela libertador y viceversa. (transición)	Campero	$ 340.000
233	IER LA CABAÑA	Quiebra de Vélez - vergel - mal paso- cabaña-escuela libertador viceversa	Campero	$ 225.000
234	IER LA CABAÑA	Quiebra de Vélez - vergel - mal paso- cabaña-colegio- viceversa	Campero	$ 225.000
235	IER LA CABAÑA	Colegio- finca la fe-umbría- finca casa blanca- finca Guadalupe- tres puertas – solo regreso a casa	Campero	$ 255.000
236	IE INEM BALDOMERO SANIN CANO	Estambul – El Bosque – Carrera 25 – Campoamor – San Joaquín – Cervantes – Ondas De Otún - Barrio Colombia - Av Paralela – INEM	Microbús	$ 385.000
237	IE INEM BALDOMERO SANIN CANO	San Sebastián – Bosques Del Norte – Samaria – Solferino – Principal Comuneros - Villahermosa – Bajo Caribe – Villa Del Rio – Av. Kevin Ángel – Rambla – INEM	Bus	$ 385.000
238	IE INEM BALDOMERO SANIN CANO	Enea – Panamericana – Paraíso – Ruta 30 – Malabar – Pío XII – Fátima – INEM	Microbús	$ 385.000
239	IE INEM BALDOMERO SANIN CANO	La Aurora – Vereda El Arenillo - Campohermoso – Av. Colon – Galán – Puerta Del Sol- Asunción – San Jorge – INEM	Microbús	$ 405.000
		TOTAL		$ 50.926.000

NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CONFORME AL VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERTE ADJUCATARIO, POR LO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

TANTO, SE PODRÁN VARIAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS PERMANENTES Y OCASIONALES, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SIN EXCEDER EL COMPROMISO PRESUPUESTAL ASIGNADO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.

7. FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato a suscribir se pagará por el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Educación, en pagos parciales según los servicios realmente prestados, contra factura presentada por parte del contratista, con base en el servicio prestado, previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Informe del servicio prestado
2. Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales.
3. Planillas de pago de parafiscales
4. Certificado de cumplimiento expedido por las Instituciones Educativas.
5. Factura.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor total del contrato se estima en la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DE PESOS M/CTE ($ 7.486.122.000) IVA INCLUÍDO, si lo causa,** los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones.

En relación a la disponibilidad de recursos para la operatividad del Programa de transporte Escolar para el año 2027, en la vigencia 2027 se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al valor del contrato conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 1225 del tres (03) de agosto de 2026 –*"por el cual se autoriza al alcalde de Manizales y a otros gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales"*

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

El Municipio de Manizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de cien (100) puntos:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Evaluación económica	27,5
Calidad	50
Factor ambiental	10
Incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad	2
Apoyo a la industria nacional	10
Empresas y emprendimientos de mujeres decreto 1860/2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15.	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

9.1. Factor económico (Precio) – Puntaje máximo 27,5 puntos.

El Municipio de Manizales a partir del valor de las Ofertas debe asignar **VEINTISIETE PUNTO CINCO PUNTOS (27,5)** acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{27,5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2. Factor calidad – Vehículos

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

9.2.1. Vehículos adicionales 30 puntos

Este puntaje aplica únicamente para vehículos adicionales de transporte escolar (no se tienen en cuenta los vehículos anteriores) y para ello se otorgarán puntos por cada tipo de vehículo, así:

Tabla 9-Puntaje vehículos adicionales

Tipo	Cantidad vehículos exigidos	Cantidad vehículos adicionales puntuables	Puntaje máximo
Bus	4	2	2 puntos (1 punto adicional por cada vehículo ofrecido)
Microbus, Colectivo	36	3	3 puntos (1 punto adicional por cada vehículo ofrecido)
Camperos	199	25	25 puntos (1 punto adicional por cada vehículo ofrecido)

*Para acceder a Puntaje vehículos adicionales se deberá aportar certificación expedida por el representante legal o la persona natural que realice el ofrecimiento, al igual Aportar certificación de capacidad transportadora autorizada expedida por el Ministerio de Transporte."

9.2.2. Vehículos especiales 20 puntos

Se otorgarán puntos adicionales por las características especiales de los vehículos para personas en situación de discapacidad

Característica	Puntaje
Rampas o elevadores: Puntuación por la presencia y funcionalidad de rampas o elevadores para el acceso de sillas de ruedas, así como la capacidad de soportar el peso de la silla y el usuario.	5
Sistemas de sujeción: Evaluación de los sistemas de sujeción para sillas de ruedas, asegurando su correcta instalación y funcionamiento.	5
Espacio interior: Puntuación por la amplitud del espacio interior para permitir la movilidad del estudiante y la posibilidad de que un acompañante pueda asistirle.	5
Asientos: Valoración de la disposición de asientos con cinturones de seguridad adecuados para los estudiantes y acompañantes, incluyendo asientos especiales para personas con movilidad reducida.	5

*Para acceder a Puntaje vehículos adicionales se deberá aportar certificación expedida por el representante legal o la persona natural que realice el ofrecimiento."

9.3. Factor ambiental: Vehículo hibrido (gasolina – eléctrico) o vehiculo eléctrico: 10 puntos

Se otorgarán hasta un máximo de diez (10) puntos, no acumulables entre sí, al proponente que ofrezca dentro de los vehículos permanentes, un vehículo híbrido (gasolina–eléctrico) o un microbús, colectivo, bus o buseta 100% eléctrico, conforme se establece a continuación:

Vehículo hibrido (gasolina – eléctrico) o vehículo eléctrico	PUNTOS
1 o más vehículos híbridos	5 Puntos
1 o más microbús, colectivo, bus o buseta 100% eléctrico	10 Puntos

*Para acceder a Puntaje vehículos adicionales se deberá aportar certificación expedida por el representante legal o la persona natural que realice el ofrecimiento, al igual que la Tarjeta de propiedad, Tarjeta de operación y/o Contrato de respaldo, leasing o financiación (si aplica)."

Los vehículos ofertados en este ITEM deben acreditar la autonomía eléctrica, la eficiencia del motor y las emisiones permitidas; así como su mantenimiento, reparación y disposición final, para asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

El puntaje máximo asignable por este factor es de diez (10) puntos. Los puntajes correspondientes a la oferta de vehículo híbrido y a la oferta de vehículo 100% eléctrico no son acumulables entre sí; en caso de que el proponente ofrezca ambos tipos de vehículo, se le asignará el mayor puntaje entre los dos (10 puntos), sin que en ningún caso el puntaje total del factor ambiental pueda superar el máximo de diez (10) puntos establecidos en la tabla de ponderación **Del**

de Del

9.4. INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los procesos de contratación pública, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la contratación de personal con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En Adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Formato 13, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los requisitos exigidos en el decreto vigente o sus modificaciones , de conformidad con la normativa aplicable.

El proponente que no lo presente en la forma indicada obtendrá 0 puntos

9.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En caso de bienes. - *Son bienes nacionales "los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".* Con el fin de probar la calidad de bien nacional, el proponente deberá allegar certificado de dicha calidad expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo. Este certificado deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	5
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	2,5
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

9.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

NOTA: En el caso de Proponentes plurales al menos uno de los integrantes debe ostentar esta calidad.

9.7. MIPYME: 025 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente lo acreditara mediante artículo 2.2.1.2.4.2.4 Del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de Proponentes plurales al menos uno de los integrantes debe ostentar esta calidad e de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de **las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.**

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

9.8. EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de Manizales debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas
PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Conforme lo establece el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la matriz que se identifica en el Anexo N° 1.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. GARANTIA DE SERIDEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta por una cuantía del 10% del valor del presupuesto oficia y una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.

11.2. GARANTIAS PARA EL INICIO Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

11.2.1. GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO - Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
2	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIÓNES SOCIALES E INDEMNIZACIONES SOCIALES.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

11.2.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados.	400 SMLMV, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia igual al plazo del contrato.

El Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse y presentarse para aprobación DEL MUNICIPIO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina.		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, Noviembre de 2026

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Juan David Londoño Giraldo – Profesional Universitario – UCOSIS
Revisó: Diana Carolina Ramirez Ocampo - Profesional Universitario- Área Jurídica - SEM